



|   |                                     |                             |
|---|-------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ÒRGAN</b><br>JUNTA DE GOVERN LOCAL   |                                     |                             |
| <b>DATA</b><br>15/11/2024   | <b>CARÀCTER SESSIÓ</b><br>ORDINÀRIA | <b>NÚM. ORDE</b><br>110     |
| <b>UNITAT</b><br>02610 - SERVICIO DE CONTAMINACION ACUSTICA   |                                     | <b>EFFECTES GESTIÓ</b><br>N |
| <b>EXPEDIENT</b> E-02610-2024-000215-00   |                                     | <b>PROPOSTA NÚM.</b> 1      |
| <b>ASSUMPTE</b><br>SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar el projecte de modificació d'Ordenança municipal de protecció contra la contaminació acústica. |                                     |                             |
| <b>RESULTAT APROVAT</b>   |                                     | <b>CODI</b> 00002-O-00110   |

#### "HECHOS

Vista la moción del concejal delegado de Mejora Climática de fecha 8 de noviembre 2024.

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de fecha 8 noviembre 2024 y el texto del Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Se ha redactado el MAIN con los informes jurídicos, económicos y de género.

Vista la aclaración de la Jefatura de Servicio de fecha 13 de noviembre 2024.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El proyecto de modificación ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica se enmarca dentro de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica sobre contaminación acústica, en particular: la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 15/11/2024 | ACCVCA-120   | 11293792315637100491<br>5645275984472119731 |



SEGUNDO. El procedimiento para la aprobación, publicación y entrada en vigor de ordenanzas y reglamentos se regula por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (arts. 49 y 70.2).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (art. 138.2).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (arts. 15 al 19).
- Reglamento Orgánico del Pleno de València (arts. 107 a 115).
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal de València (art. 69.a).
- Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica Municipal (artículo 12).

TERCERO. Principios de la potestad reglamentaria.

En la modificación de la presente ordenanza se han observado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En la tramitación administrativa para la aprobación de la presente ordenanza se ha de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 y en los puntos 2 y 3 del artículo 133 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación a los trámites de audiencia e información pública, así como a lo dispuesto por el artículo 131 de dicha ley, en relación a la publicidad de las normas.

CUARTO. En cuanto a información pública, participación ciudadana, publicidad y publicación, rigen las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (arts. 6 a 8 y 9.2 d)).
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. (art. 9.2.1a), c) y d) y 9.2.2 b)) y arts. 44.1 b), 47 y 48.
- Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València (art. 20, 24 y 60).

QUINTO. Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica Municipal según lo indicado en el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEXTO. Informe previo de Secretaría.

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 15/11/2024 | ACCVCA-120   | 11293792315637100491<br>5645275984472119731 |



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

**SÉPTIMO. Competencia.**

La presente modificación de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica se aprueba en virtud de la competencia propia municipal en materia de protección de medio ambiente urbano -en particular, protección contra la contaminación acústica en las zonas urbanas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos de la legislación sectorial del estado y de la comunidad autónoma, anteriormente citada.

Conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local-, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, y siendo competente el Pleno de la Corporación para su aprobación tanto inicial como definitiva.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica que obra en el expediente.

Segundo. Remitir el citado proyecto de modificación de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica, una vez aprobado, al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno para el trámite de enmiendas de los Grupos Municipales."

Signat electrònicament per:

| Antefirma   | Nom                           | Data       | Emissor cert | Núm. sèrie cert                             |
|---|-------------------------------|------------|--------------|---|
| LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO | 15/11/2024 | ACCVCA-120   | 11293792315637100491<br>5645275984472119731 |